

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las diez horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a través del Portal Gobierno Abierto a las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*1. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Lic. Francisco Esteban Laínez Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores; Lic. Eduardo Cálix López, Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica y la Embajadora Margarita Escobar, Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009). 2. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial. 3. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación. 4. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo. 5. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo 1) de la presente solicitud de información."*

#### **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta a la ciudadana en el plazo establecido en la Ley el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas quince minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo para la entrega de información por diez días más contados a partir del treinta y uno de mayo.

Seguidamente, mediante resolución de las nueve horas quince minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Oficial de Información resolvió ampliar el plazo de entrega de la

información por cinco días hábiles más contados a partir del día catorce de junio de dos mil diecisiete

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminado a obtener copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Lic. Francisco Esteban Laínez Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores; Lic. Eduardo Cálix López, Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica y la Embajadora Margarita Escobar, Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009), Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial; Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo; Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo I) de la presente solicitud de información.

Al respecto, la Unidad de Recursos Humanos Institucional remitió según los registros llevados en esa Unidad, la información que da respuesta a lo solicitado por la ciudadana, la cual se anexa a la presente resolución.

Así mismo, en respuesta al cuarto punto de la solicitud referente a la copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo, a la fecha no se ha recibido respuesta de la Unidad Financiera Institucional.

**IV.** Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a la peticionaria de forma anexa a esta resolución.

**V.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano III de esta resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"